



---

**DIRECCIÓN DE AUDITORIAS MUNICIPALES**

**AUDITORÍA FINANCIERA  
Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL**

**MUNICIPALIDAD DE SANTA RITA,  
DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA**

**PERÍODO COMPRENDIDO  
DEL 26 DE OCTUBRE DE 2007  
AL 13 DE MAYO DE 2010**

**INFORME N° 028-2010-DASM-ERP-AM-A**

**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALES**



**MUNICIPALIDAD DE SANTA RITA,  
DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA**

**CONTENIDO**

**INFORMACIÓN GENERAL**

**PÁGINAS**

CARTA DE ENVIO DEL INFORME

**CAPÍTULO I**

**INFORMACIÓN INTRODUCTORIA**

A. MOTIVOS DEL EXAMEN	1
B. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
C. ALCANCE DEL EXAMEN	2
D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD	2-3
E. ESTRUCTURA ORGANICA DE LA ENTIDAD	3
F. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	3
G. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN ATENCION DE LA AUTORIDAD SUPERIOR	3

**CAPÍTULO II**

**OPINIÓN SOBRE EL ESTADO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA**

A. INFORME	5
B. ESTADO DE EJECUCION O LIQUIDACION PRESUPUESTARIA	6-8
C. NOTAS EXPLICATIVAS	9

**CAPÍTULO III**

**CONTROL INTERNO**

A. OPINIÓN	11-12
B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	13-15

## **CAPITULO IV**

### **CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD**

A. INFORME	
B. CAUCIONES	17
C. DECLARACION JURADA DE BIENES	18
D. RENDICIÓN DE CUENTAS	19
E. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES, U OTROS.	19-24

## **CAPÍTULO V**

### **FONDOS DE LA ESTRATEGIA DE LA REDUCCION DE LA POBREZA**

A. ANTECEDENTE	25-26
B. PROYECTOS EJECUTADOS	26-28
C. EVALUACION DE LA GESTION DE LOS PROYECTOS	28-28

## **CAPITULO VI**

### **HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACION DE RESPONSABILIDADES**

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA	30-41
--	-------

## **CAPÍTULO VII**

HECHOS SUBSECUENTES	43
---------------------	----

## **ANEXOS**

ANEXOS	44-45
--------	-------



Tegucigalpa, MDC. 26 de julio de 2011  
**Oficio N° 654-2011 DAM**

Señores  
**Miembros de la Corporación Municipal**  
Municipalidad de Santa Rita,  
Departamento de Santa Bárbara  
Su Oficina

Adjunto encontrarán el Informe N° 028-2010-DAM-ERP-AM-A de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a La Municipalidad de Santa Rita, Departamento de Santa Bárbara, por el período comprendido entre el 26 de octubre de 2007 al 13 de mayo de 2010, el examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado y 325 de la Constitución de la República; los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; los hechos que dan lugar a responsabilidad civil se tramitarán individualmente y en pliegos separados y los mismos serán notificados a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que contribuirán a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de La Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Para cumplir con lo anterior y dando seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones de manera respetuosa le solicito presentar dentro de un plazo de 15 días calendario a partir de la fecha de recepción de esta nota: (1) un Plan de Acción con un periodo fijo para ejecutar cada recomendación del informe; y (2) las acciones tomadas para ejecutar cada recomendación según plan.

Atentamente,

**Abogado Jorge Bográn Rivera**  
Magistrado Presidente

## CAPÍTULO I

### INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

#### A. MOTIVOS DEL EXAMEN

La presente auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado y 325 de La Constitución de la República; los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de La Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, la Orden de Trabajo N° 028-2010-DASM-ERP del 12 de Abril de 2010 cuyo período de auditoría comprende del 26 de octubre de 2007 al 13 de mayo de 2010 y en cumplimiento del Plan de Auditoría del año 2010.

#### B. OBJETIVOS DEL EXAMEN

##### **Objetivos generales:**

1. Determinar el cumplimiento por parte de la administración municipal, de las disposiciones legales reglamentarias, planes, programas y demás normas aplicables;
2. Evaluar la suficiencia y lo adecuado de la estructura de control interno vigente en la Municipalidad;
3. Comprobar la exactitud de los registros contables y financieros, así como sus documentos de soporte o respaldo;

##### **Objetivos específicos:**

La Auditoría financiera fue ejecutada de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental aplicables al Sector Público de Honduras emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas y consecuentemente incluyó las pruebas de los registros presupuestarios que se consideran necesarios en las circunstancias. Los objetivos específicos fueron:

1. Expresar una opinión sobre si la cédula de los rubros selectivos del Presupuesto Ejecutado, de Ingresos y Gastos o Rendición de Cuentas de la Municipalidad se presenta razonablemente.
2. Obtener un suficiente entendimiento del control interno sobre la cédula de presupuesto de la Municipalidad, relativo a los rubros auditados y evaluar el riesgo de control para planificar la auditoría, e identificar deficiencias significativas incluyendo debilidades importantes de control interno.
3. Efectuar pruebas de cumplimiento de la Municipalidad, con ciertos términos de los convenios. Leyes y regulaciones que pudieran tener un efecto directo e importante sobre la determinación de los montos del presupuesto ejecutado. Las pruebas de cumplimiento tienen que incluir los términos legales para rendir Cauciones, presentar Declaraciones Juradas. Todas las instancias importantes de incumplimiento y todos los indicios de actos ilegales que ocurrieren fueron identificados;
4. Comprobar los informes de rendición de cuentas se presentan de conformidad a los requerimientos establecidos y que la información consignada este ajustada a la realidad.

5. Determinar el monto y la forma que ha sido utilizadas las transferencias del 5% y/o subsidios recibidos por la Corporación Municipal;
6. Verificar la adecuada utilización de los recursos financieros y su distribución entre gasto corriente y de inversión;
7. Examinar y evaluar la ejecución presupuestaria y comprobar el cumplimiento de los planes, programas y metas institucionales;
8. Conocer y evaluar el avance físico de los proyectos u obras comunitarias que ejecuta la Municipalidad;
9. Identificar las áreas críticas y proponer las medidas correctivas del caso; y
10. Establecer el valor del perjuicio económico causado y fijar las responsabilidades que correspondan.

### **C. ALCANCE DEL EXAMEN**

El examen comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de La Municipalidad de Santa Rita, Departamento de Santa Bárbara, cubriendo el período comprendido del 26 de octubre de 2007 al 13 de mayo de 2010, con énfasis en los rubros de Caja y Bancos; Ingresos; Obras Públicas, Presupuesto, Gastos Generales, Seguimiento de Recomendaciones y Fondo de la Estrategia para la Reducción de la pobreza (ERP).

### **D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD**

Las actividades, se rigen por La Constitución de la República, Ley de Municipalidades y su Reglamento, Disposiciones Generales del Presupuesto, Ley de Contratación del Estado y demás disposiciones legales vigentes aplicables.

De conformidad con lo que establece el Artículo 14 de La Ley de Municipalidades vigente, los objetivos de la institución son los siguientes:

1. Velar porque se cumplan La Constitución de la República y las Leyes;
2. Asegurar la participación de la comunidad en la solución de los problemas del municipio;
3. Alcanzar el bienestar social y material del municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios;
4. Preservar el patrimonio histórico y las tradiciones cívico culturales del municipio; fomentarlas y difundirlas por sí o en colaboración con otras entidades públicas o privadas;
5. Propiciar la integración regional;
6. Proteger el ecosistema municipal y el medio ambiente;

7. Utilizar la planificación para alcanzar el desarrollo integral del municipio; y
8. Racionalizar el uso y explotación de los recursos municipales, de acuerdo con las prioridades establecidas y los programas de desarrollo nacional.

#### **E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD**

La estructura organizacional de la institución está constituida de la siguiente manera:

Nivel Superior: Corporación Municipal  
Nivel Ejecutivo: Alcalde y Vice Alcalde Municipal  
Nivel de Apoyo: Secretaria Municipal  
Nivel Operativo: Tesorería, Catastro, Presupuesto Unidad de Medio Ambiente,

#### **F. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES**

Los funcionarios y empleados que fungieron durante el período examinado, se detallan en **(Ver anexo N° 1)**

#### **G. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN LA ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR**

Los hechos más importantes de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de Santa Rita, Departamento de Santa Bárbara, por el período del 26 de octubre de 2007 al 13 de mayo de 2010, y que requieren atención y por los cuales se recomienda lo siguiente:

1. Ejecutar las obras, siguiendo el procedimiento de contratación de acuerdo a su monto cumpliendo así con lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y las Disposiciones Generales del Presupuesto en la ejecución de obras.
2. Implementar un control adecuado en el manejo del efectivo para evitar que existan faltantes.
3. Realizar el cobro por dominios plenos conforme lo establecido en la Ley de Municipalidades.
4. Cumplir con los porcentajes establecidos en la Ley de Municipalidades en cuanto a los gastos de funcionamiento.
5. Realizar las gestiones de cobro por la vía de apremio o judicial para la recuperación de los impuestos en mora.
6. Aplicar multas, recargos por el atraso en el pago de los impuestos como lo establece la Ley de Municipalidades.
7. Depositar los ingresos provenientes de dominios plenos en cuenta especial.
8. Buscar un lugar adecuado para la custodia de la documentación contable.
9. Llevar un control de registro de subsidios, transferencias y otros ingresos percibidos por la municipalidad.



**MUNICIPALIDAD DE SANTA RITA, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA**

## **CAPÍTULO II**

### **INFORME SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

- A. INFORME**
- B. ESTADO DE EJECUCIÓN O LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA**
- C. NOTAS EXPLICATIVAS**

Señores

**Miembros de la Corporación Municipal**

Municipalidad de Santa Rita,  
Departamento de Santa Bárbara

Hemos auditado los rubros selectivos del Presupuesto Ejecutado de la Municipalidad de Santa Rita, Departamento de Santa Bárbara, por el período comprendido del 26 de octubre de 2007 al 13 de mayo de 2010. La preparación del estado de Ejecución Presupuestaria es responsabilidad de la administración de la Municipalidad de Santa Rita, Departamento de Santa Bárbara. Nuestra responsabilidad es la de expresar una opinión sobre dicho estado con base en nuestra auditoría, y no limita las acciones que pudieran ejercerse, si posteriormente se conocieren actos que den lugar a responsabilidades

Nuestra auditoría ha sido practicada en ejercicio de las funciones y atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado y 325 de la Constitución de la República, y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45, y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y las Normas de Auditoría Gubernamental, aplicables al Sector Público de Honduras. Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos la auditoría de tal manera que permita obtener una seguridad razonable, respecto a que el Estado de Ejecución Presupuestaria está exento de errores importantes. Una auditoría incluye el examen de las evidencias que respalda las cifras y las divulgaciones de los presupuestos de ingresos y egresos; también incluye la evaluación de los principios de contabilidad aplicados y las estimaciones de importancia hechas por la administración, así como la evaluación de la presentación del Estado de Ejecución Presupuestaria en general. Creemos que nuestra auditoría suministra una base razonable para nuestra opinión.

La municipalidad no tiene correspondencia en los ingresos recaudados del año 2008, en relación a los ingresos presupuestados para el año 2009, ya que los impuestos por tasas administrativas y derechos, se recaudó para el año 2008 el valor de L. 282,931.27 y ellos presupuestaron para el año 2009 L. 227,311.00. Asimismo los subsidios, transferencias, y otros ingresos de la municipalidad no se detallan si no que se registran de manera general, impidiendo conocer su procedencia, valor y fin para el cual se otorgaron.

En nuestra opinión, excepto por los efectos adversos que pudieron ocasionar los asuntos mencionados en el párrafo anterior; el Estado de Ejecución Presupuestaria, presentado por la Municipalidad de Santa Rita, Departamento de Santa Bárbara presenta razonablemente, en todos sus aspectos de importancia los ingresos, desembolsos y saldos disponibles, durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, de conformidad con las normas de ejecución presupuestaria y principios de contabilidad aplicables al sector público de Honduras

Tegucigalpa, MDC., 26 de julio de 2011

**JONABELLY VANESSA ALVARADO AMADOR**  
Jefe Departamento de Auditorías Municipales

**CESAR A. LOPÉZ LEZAMA**  
Sub-director de Auditorías Municipales

**MUNICIPALIDAD DE SANTA RITA, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA**  
**PRESUPUESTO DE INGRESOS EJECUTADO DEL AÑO 2009**  
**(Cantidades expresadas en Lempiras) (Nota 3)**

Rubro	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificaciones Aprobadas		presupuesto definitivo	Ingresos Devengados	Ingresos Recaudados	Ingresos Pendientes de cobro	Notas
			Ampliaciones	Disminuciones					
	<b>INGRESOS TOTALES</b>	<b>3,788,520.80</b>	<b>1,403,431.04</b>	<b>0.00</b>	<b>5,191,951.84</b>	<b>4,765,409.09</b>	<b>4,757,197.79</b>	<b>8,211.30</b>	
<b>1</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>302,875.80</b>	<b>58,063.63</b>	<b>0.00</b>	<b>360,939.43</b>	<b>322,704.93</b>	<b>314,493.63</b>	<b>8,211.30</b>	
<b>11</b>	<b>INGRESOS TRIBUTARIOS</b>	<b>273,997.80</b>	<b>55,766.63</b>	<b>0.00</b>	<b>329,764.43</b>	<b>318,452.93</b>	<b>310,241.63</b>	<b>8,211.30</b>	
110	Impuesto Sobre Bienes Inmuebles	25,151.80	0.00	0.00	25,151.00	25,151.80	16,940.50	8,211.30	
110 01	Urbanos	5,000.00	0.00	0.00	5,000.00	5,000.00	4,918.00	82.00	
110 02	Rurales	20,151.80	0.00	0.00	20,151.80	20,151.80	12,022.50	8,129.30	
111	impuesto personal	1,512.00	0.00	0.00	1,512.00	474.50	474.50	0.00	
112	Impuesto de industria, comercio y servicios (establecimientos industriales)	2,728.00	0.00	0.00	2,728.00	1,681.00	1,681.00	0.00	
113	Impuesto a establecimientos comerciales	3,706.00	2,768.00	0.00	6,474.00	4,090.00	4,090.00	0.00	
114	Impuesto a establecimientos de servicio	4,419.00	0.00	0.00	4,419.00	3,830.00	3,830.00	0.00	
115	Impuesto pecuario	1,056.00	2,088.00	0.00	3,144.00	3,728.00	3,728.00	0.00	
116	Impuesto sobre extracción y explotación de recursos	2,152.00	40,000.00	0.00	42,152.00	41,894.00	41,894.00	0.00	
117	tasas por servicios municipales	5,962.00	0.00	0.00	5,962.00	4,210.00	4,210.00	0.00	
118	derechos municipales	227,311.00	10,910.63	0.00	238,221.63	233,843.63	233,843.63	0.00	
<b>12</b>	<b>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	<b>28,878.00</b>	<b>2,297.00</b>	<b>0.00</b>	<b>31,175.00</b>	<b>4,252.00</b>	<b>4,252.00</b>	<b>0.00</b>	
120	Multas	689.00	2,297.00	0.00	2,986.00	2,652.00	2,652.00	0.00	
121	recargos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
122	recuperación por cobro de impuestos y derechos en mora	25,299.00	0.00	0.00	25,299.00	730.00	730.00	0.00	
123	Recuperación de Servicios Municipales en mora	2,840.00	0.00	0.00	2,840.00	870.00	870.00	0.00	
125	renta de propiedades	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
126	Intereses(Art. 109 reformado de la Ley de Municipalidades)	50.00	0.00	0.00	50.00	0.00	0.00	0.00	
<b>2</b>	<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>3,485,645.00</b>	<b>1,345,367.41</b>	<b>0.00</b>	<b>4,831,012.41</b>	<b>4,442,704.16</b>	<b>3,421,096.75</b>	<b>0.00</b>	
22	venta de activos	7,264.00	0.00	0.00	7,264.00	6,724.95	6,724.95	0.00	
25	<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>3,472,878.00</b>	<b>323,730.00</b>	<b>0.00</b>	<b>3,796,638.00</b>	<b>3,403,115.65</b>	<b>3,403,115.65</b>	<b>0.00</b>	

250 01	Transferencias Del Gobierno Central	3,472,878.00	323,760.00	0.00	3,796,638.00	3,403,115.65	3,403,115.65	0.00	
250 03	Otras transferencias FHIS		64,260.00	0.00	64,260.00	64,260.00	64,260.00	0.00	
250 04	Estrategia para la Reducción de la Pobreza		259,500.00	0.00	259,500.00	259,500.00	259,500.00	0.00	
26	<b>SUBSIDIOS</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	
260 03	Poder Legislativo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
260 99	Otros	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
28	<b>OTROS INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>5,503.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>5,503.00</b>	<b>11,256.15</b>	<b>11,256.15</b>		
280 02	Intereses Bancarios	5,503.00	0.00	0.00	5,503.00	11,256.15	11,256.15		
29	<b>RECURSOS DE BALANCE</b>		1,021,607.41	0.00	1,021,607.41	1,021,607.41	1,021,607.41	0.00	
290	disponibilidad financiera		1,021,607.41	0.00	1,021,607.41	1,021,607.41	1,021,607.41	0.00	
290 01	Saldo Efectivo del año anterior		1,021,607.41	0.00	1,021,607.41	1,021,607.41	1,021,607.41	0.00	

*El informe del auditor y las notas a la cédula debe leerse conjuntamente.*

**MUNICIPALIDAD DE SANTA RITA, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA**  
**PRESUPUESTO DE EGRESOS EJECUTADO DEL AÑO 2009**  
**(Cifras expresadas en Lempiras)**

Rubro	Descripción	Presupuesto Inicial	MODIFICACIONES APROBADAS			Presupuesto Definitivo	Obligaciones Contraídas	Obligaciones Pagadas	Diferencia	Notas
			Ampliaciones	Trasposos						
				De mas	De menos					
	<b>GRAN TOTAL</b>	<b>3,788,520.80</b>	<b>1,403,431.04</b>	<b>1,589,111.35</b>	<b>1,589,111.35</b>	<b>5,191,951.84</b>	<b>5,109,019.68</b>	<b>4,598,974.68</b>	<b>510,045.00</b>	
	<b>SUB TOTAL GASTO CORRIENTE</b>	<b>1,930,423.15</b>	<b>715,453.63</b>	<b>0.00</b>	<b>247,633.85</b>	<b>2,398,242.93</b>	<b>1,937,215.04</b>	<b>1,635,170.04</b>	<b>1,635,170.04</b>	
100	SERVICIOS PERSONALES	393,034.00	0.00	0.00	38,142.93	354,891.07	316,852.07	316,852.07	0.00	
200	SERVICIOS NO PERSONALES	919,010.19	654,843.00	0.00	209,490.92	1,364,362.27	1,120,342.29	818,297.29	302,045.00	
300	MATERIALES Y SUMINISTROS	44,000.00	48,313.63	0.00	0.00	92,313.63	34,704.27	34,704.27	0.00	
500	TRANSFERENCIA A CORRIENTE	574,378.96	12,297.00	0.00	0.00	586,675.96	385,216.41	385,216.07		
	<b>EGRESOS DE CAPITAL Y DEUDA PUBLICA</b>	<b>1,858,097.65</b>	<b>687,977.41</b>	<b>1,589,111.35</b>	<b>1,341,477.50</b>	<b>2,793,708.91</b>	<b>3,171,804.64</b>	<b>2,963,804.64</b>	<b>208,000.00</b>	
400	BIENES CAPITALIZABLES	1,786,097.65	687,977.41	1,589,111.35	1,341,477.50	2,721,708.91	3,099,804.64	0.00	0.00	
500	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	72,000.00	0.00	0.00	0.00	72,000.00	72,000.00	72,000.00		
600	ACTIVOS FINANCIEROS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			
700	SERVICIO DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE OTROS PASIVOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
800	OTROS GASTOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
900	ASIGNACIONES GLOBALES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	

*El informe del auditor y las notas a la cédula debe leerse conjuntamente.*

**MUNICIPALIDAD DE SANTA RITA, SANTA BARBARA  
NOTAS EXPLICATIVAS AL PRESUPUESTO EJECUTADO**

**A. NOTAS EXPLICATIVAS**

**Nota 1 RESUMEN DE LAS POLÍTICAS CONTABLES IMPORTANTES**

La cédula del presupuesto ejecutado en la Municipalidad de Santa Rita, Departamento de Santa Bárbara, por el período de 26 de octubre de 2007 al 13 de mayo de 2010, fue preparada y es responsabilidad de la administración de la Municipalidad.

Las políticas contables más importantes adoptadas por la Municipalidad se resumen a continuación:

**A. Sistema Contable**

La Municipalidad no cuenta con un sistema contable formal para el registro de sus operaciones por lo que todos los registros que realiza no están debidamente soportados con los respectivos mayores ni auxiliares de las cuentas. Sin embargo la contabilidad manejada por la Municipalidad es presupuestaria.

**Base de Efectivo**

La Municipalidad registra sus transacciones utilizando un sistema de registro sencillo a base de efectivo, por lo tanto, los ingresos se reconocen cuando son recibidos y los gastos cuando son pagados.

**B. Sistema de Ejecución Presupuestaria**

La Municipalidad prepara el presupuesto por programas para su ejecución, contando con los siguientes documentos:

- ✓ Presupuesto de ingresos
- ✓ Presupuesto de egresos
- ✓ Plan de inversión

Para la ejecución presupuestaria la Municipalidad no cuenta con un empleado encargado de su elaboración, no obstante la responsabilidad recae sobre el Alcalde Municipal según lo establece el Artículo 184 del Reglamento de la Ley de Municipalidades.

**Nota 2 Unidad Monetaria**

La unidad monetaria utilizada para las cuentas de ingresos y egresos y la cuenta de patrimonio es el Lempira, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**MUNICIPALIDAD DE SANTA RITA, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA**

**CAPÍTULO III**

**CONTROL INTERNO**

**A. INFORME**

**B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO**

Señores  
**Miembros de la Corporación Municipal**  
Municipalidad de Santa Rita,  
Departamento de Santa Bárbara  
Su Oficina

Hemos realizado una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la Municipalidad de Santa Rita, Departamento de Santa Bárbara con énfasis en los rubros de Caja y Bancos; Ingresos; Obras Públicas, Presupuesto, Gastos y Fondo de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP), por el período comprendido del 26 de octubre de 2007 al 13 de mayo de 2010.

Nuestra auditoría se practicó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado y 325 de la Constitución de la República; artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras. Dichas Normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener seguridad razonable respecto a sí los registros e informes financieros están exentos de errores importantes.

Al planear y ejecutar nuestra auditoría, se tomó en cuenta su estructura de control interno con el fin de determinar los procedimientos de auditoría y su extensión para expresar nuestra opinión sobre las operaciones financieras examinadas y no para opinar sobre la estructura de control interno de la entidad en su conjunto.

La administración es responsable de establecer y mantener una estructura de control interno adecuada cuyos objetivos son suministrar una razonable, pero no absoluta seguridad que los activos están protegidos contra pérdidas por usos o disposición no autorizados, y que las transacciones se registran en forma adecuada.

Para fines del presente informe hemos clasificado las políticas y procedimientos de la estructura de control interno en las siguientes categorías importantes:

Cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias;

- Proceso Presupuestario;
- Proceso de Ingresos y Gastos

Por las categorías de control interno mencionadas anteriormente, se obtuvo una comprensión de su diseño y funcionamiento; y se observó los siguientes hechos que se dan a conocer debido al efecto adverso que pueden tener para las operaciones de esa entidad y que explicamos en detalle en la sección correspondiente:

- 1) No existe un registro auxiliar de las órdenes de pago;
- 2) No existe un control sobre el otorgamiento de combustible a vehículos particulares;
- 3) No existe registro de subsidios, transferencias, y otros ingresos percibidos por la Municipalidad;
- 4) No poseen un lugar adecuado para la custodia de la documentación contable;
- 5) El departamento de catastro no está utilizando el plan de arbitrios aprobado por la Corporación Municipal para el año del 2010 y algunas tasas sobre cobros de Industria y Comercio no este estipulado en los planes de arbitrios;

Tegucigalpa, MDC, 26 de julio de 2011.

**JONABELLY VANESSA ALVARADO AMADOR**  
Jefe Departamento de Auditorías Municipales

**CESAR A. LOPÉZ LEZAMA**  
Sub-director de Auditorías Municipales

## **B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO**

### **1. NO EXISTE UN REGISTRO AUXILIAR DE LAS ÓRDENES DE PAGO**

Al revisar los gastos, se comprobó que no existe un registro auxiliar de las órdenes de pago, que facilite la verificación posterior de ellas.

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos:

TSC-NOGECI-V-10 Registro Oportuno TSC-NOGECI-V-4.1 Practicas y Medidas de Control. TSC-NOGECI-VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información.

Sobre el particular en fecha 12 de junio del 2010, se reunieron con todos los miembros de la corporación municipal, para la conferencia final, y sobre este hallazgo no se realizó ningún comentario al respecto

Lo descrito anteriormente ocasiona no mantener un control y registro actualizado y detallado de los gastos realizados.

#### **RECOMENDACIÓN N° 1** **AL ALCALDESA MUNICIPAL**

Girar instrucciones a la Tesorera Municipal, para que proceda a elaborar e implementar un registro auxiliar de las órdenes de pago, en el que se consigne como mínimo lo siguiente:

- ✓ Fecha de la orden de pago
- ✓ Beneficiario
- ✓ Concepto
- ✓ Valor de la orden de pago
- ✓ Número de cheque
- ✓ Fecha de emisión del cheque
- ✓ Valor de cheque
- ✓ Número de documentos de soporte.

### **2. NO EXISTE UN CONTROL SOBRE EL OTORGAMIENTO DE COMBUSTIBLE A VEHICULOS PARTICULARES.**

Al revisar la documentación de los pagos por consumo de combustibles y lubricantes, se encontró que no existe un control de la asignación de este gasto; ya que dentro de la orden de pago, como parte de la documentación de soporte, no existe solicitud de combustible, o nota que justifique la asignación de este gasto a los vehículos particulares, de igual manera no se anota la cantidad de kilometraje recorrido por los vehículos, número de placa, modelo del vehículo y firma del solicitante en la factura. Por lo que no se puede determinar si el gasto por combustible se utilizó para fines exclusivos de la Municipalidad; asimismo la orden de pago solamente cuenta con la factura por compra del combustible.

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos:

## TSC-NOGECI-V-17 Formularios Uniformes

Sobre el particular en fecha 12 de junio del 2010, se reunieron con todos los miembros de la corporación municipal, para la conferencia final, y sobre este hallazgo no se realizó ningún comentario al respecto.

Lo que ocasiona no darle un uso eficiente de los recursos disponibles para el desarrollo de las actividades a favor del municipio.

### **RECOMENDACIÓN Nº 2** **A LA ALCALDESA MUNICIPAL**

Ordenar a la Tesorera Municipal, para que proceda de inmediato a la elaboración e implementación de un formato pre numerado de control denominado orden de combustible, que le permita manejar, de forma detallada, el uso racional de combustible; el que deberá contener información completa y clara como ser: Registro sobre el consumo por unidad vehicular (kilometraje), número de placa, número de registro, identificación del vehículo particular, clara descripción del viaje. Este formato deberá ser adjuntado a cada factura pagada por este concepto; cuando se otorgue donaciones de combustible a otras instituciones o personas particulares se deberá analizar y dictaminar la necesidad de esta asignación, antes de efectuar cualquier desembolso por combustible debe verificar que cada orden de pago cuente con toda la documentación de soporte.

### **3. NO EXISTE REGISTRO DE SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS, Y OTROS INGRESOS PERCIBIDOS POR LA MUNICIPALIDAD.**

Al revisar el área de ingresos específicamente a los ingresos de capital, se comprobó que no existe un detalle de los subsidios, transferencias, donaciones y otros ingresos que son percibidos por la Municipalidad y estos solamente se encuentran reportados de manera general en las liquidaciones presupuestarias dentro de las rendiciones de cuentas.

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos:

TSC-NOGECI-V-10 Registro Oportuno TSC-NOGECI-V-4.1 Practicas y Medidas de Control

Sobre el particular en fecha 12 de junio del 2010, se reunieron con todos los miembros de la corporación municipal, para la conferencia final, y sobre este hallazgo no se realizó ningún comentario al respecto

Como consecuencia de lo antes expuesto ocasiona no mantener registros actualizados y detallados de los ingresos percibidos por cada uno de estos conceptos.

### **RECOMENDACIÓN Nº 3** **A LA ALCALDESA MUNICIPAL**

Girar instrucciones a la Tesorera Municipal para que proceda a la elaboración de un formato en el cual se detalle todos los ingresos provenientes de subsidios, donaciones, transferencias, cuyo detalle debe de contener por lo menos: fecha que se recibió el ingreso, tipo de Institución, valor, entre otros.

**4. NO POSEEN UN LUGAR ADECUADO PARA LA CUSTODIA DE LA DOCUMENTACIÓN CONTABLE.**

Al solicitar la documentación que respaldan las actividades contables y financieras que ejecuta la Municipalidad, se verificó que no existe un lugar adecuado para el mantenimiento y la custodia de la documentación, ya que la misma se encuentra en forma desordenada en la oficina de la tesorera.

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos:

TSC-NOGECI-V-06 Archivo Institucional

Sobre el particular en fecha 12 de junio del 2010, se reunieron con todos los miembros de la Corporación Municipal, para la conferencia final, y sobre este hallazgo no se realizó ningún comentario al respecto

Como consecuencia de lo antes expuesto puede ocasionar la pérdida de información importante de los registros y transacciones contables y financieras de la institución.

**RECOMENDACIÓN Nº 4**  
**A LA ALCALDESA MUNICIPAL**

Girar instrucciones a quien corresponda para que designe el espacio físico con el fin de proteger, mantener y archivar toda la documentación generada por las diferentes operaciones de la Municipalidad. Estos archivos y expedientes deberán estar ordenados en forma correlativa y en orden cronológico para facilitar su rápida ubicación, asimismo esta deberá permanecer archivada por al menos 10 años desde la fecha de formulación de la misma.



---

**MUNICIPALIDAD DE SANTA RITA, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA**

**CAPÍTULO IV**

**CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD**

- A. INFORME**
- B. CAUCIONES**
- C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES**
- D. RENDICIÓN DE CUENTAS**
- E. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS**

Señores

**Miembros de la Corporación Municipal**

Municipalidad de Santa Rita

Departamento de Santa Bárbara

Su Oficina.

Estimados señores:

Hemos realizado una auditoría financiera y de cumplimiento legal a la Municipalidad de Santa Rita, Departamento de Santa Bárbara, correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, y el correspondiente año terminado al 31 de diciembre de 2009, cuya auditoría cubrió el período comprendido entre el 26 de octubre de 2007 al 13 de mayo de 2010 y de la cual emitimos nuestro informe.

Realizamos nuestra auditoría de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y Normas de Auditoría Aplicables al Sector Público de Honduras, adoptadas por el Tribunal Superior de Cuentas. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría, de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que las liquidaciones presupuestarias examinadas, están exentas de errores importantes. La auditoría incluye el examen de cumplimiento a disposiciones legales, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos aplicables a la Municipalidad de Santa Rita, Departamento de Santa Bárbara, que son responsabilidad de la Administración. Realizamos pruebas de cumplimiento con ciertas disposiciones, de leyes, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos. Sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con tales disposiciones.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron algunos incumplimientos a la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Ley de Municipalidades, y su Reglamento Ley de Contratación del Estado, y Ley Orgánica de Presupuesto y su Reglamento.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, la Municipalidad de Santa Rita, Departamento de Santa Bárbara no ha cumplido en todos los aspectos más importantes con esas disposiciones.

Tegucigalpa MDC., 26 de julio de 2011.

**JONABELLY VANESSA ALVARADO AMADOR**

Jefe Departamento de Auditorías Municipales

**CESAR A. LOPÉZ LEZAMA**

Sub-director de Auditorías Municipales

## B. CAUCIONES

### 1. ALGUNOS FUNCIONARIOS NO HAN PRESENTADO LA CORRESPONDIENTE CAUCIÓN

Al evaluar el control interno se encontró que algunos funcionarios no han rendido su caución los que se detallan a continuación:

Nombre	Cargo que desempeña	Fecha de ingreso	Sueldo Mensual (L)
Elcy Amanda Jiménez	Alcaldesa Municipal	25-01-2010	15,000.00
Gladis Idalia Pérez Bautista	Tesorera Municipal	25-01-2010	4,055.00

Incumpliendo lo establecido en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas Artículo 97.

Sobre el particular en fecha 12 de junio del 2010, se reunieron con todos los miembros de la Corporación Municipal, para la conferencia final, y sobre este hallazgo no se realizó ningún comentario al respecto.

Como consecuencia de lo antes expuesto, la Municipalidad no posee un mecanismo de protección que le garantice la recuperación de una suma razonable de dinero para resarcirse de los daños que pudieran ocurrir en el caso de pérdida, robo o uso indebido de los fondos propiedad de la Municipalidad que se administran en la Tesorería de dicha Institución

### RECOMENDACIÓN Nº 1 A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Exigir a la Alcaldesa y Tesorera Municipal rendir la fianza respectiva para salvaguardar los recursos financieros de la Municipalidad tal como lo disponen los Artículos antes mencionados; sin perjuicio de la sanción administrativa por incumplimiento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas en aplicación de los Artículos 167 y 168 del Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

## C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES.

### 2. ALGUNOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL NO HAN CUMPLIDO CON EL REQUISITO DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES

Al evaluar el control interno, encontramos que la mayoría de funcionarios municipales no han presentado la Declaración Jurada de bienes, los cuales se detallan a continuación:

Nombre del funcionario	Cargo	Fecha de Ingreso
Elcy Amanda Jiménez	Alcaldesa Municipal	25 de enero del 2010
Emilio Jiménez Fúnez	Regidor I	25 de enero del 2010
Miguel Enamorado	Regidor II	25 de enero del 2010
Wegener Gonzales	Regidora III	25 de enero del 2010
Teodoro Cantarero	Regidor IIII	25 de enero del 2010
Gladis Idalia Pérez Bautista	Tesorera	25 de enero del 2010

Incumpliendo los artículo 56 y 57 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas

Sobre el particular en fecha 11 de junio del 2010, la Alcaldesa Municipal la Sra. Elcy Amanda Jiménez manifiesta que por falta de conocimiento de algunos términos no lo hicieron, pero se compromete a cumplir con estas obligaciones.

La no presentación de la declaración jurada de bienes por parte de los funcionarios y empleados sujetos a esta normativa puede ocasionar que estos sean suspendidos de sus cargos hasta que cumplan con este requisito y ser acreedores a una sanción administrativa por este incumplimiento.

## **RECOMENDACIÓN Nº 2** **A LA CORPORACION MUNICIPAL**

Realizar las gestiones administrativas necesarias para que los funcionarios y empleados que no han presentado su declaración jurada de bienes la realicen y así dar cumplimiento a este requisito tal como lo establece el Artículo 56 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

### **D. RENDICIÓN DE CUENTAS**

La Municipalidad cumplió con el requisito de presentar los cuadros de Rendición de Cuentas en las oficinas de Auditoría del Sector Municipal.

## **E. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS**

### **1. NO SE REALIZAN GESTIONES DE COBRO POR LA VIA ADMINISTRATIVA Y VIA DE APREMIO JUDICIAL PARA LA RECUPERACION DE LOS IMPUESTOS EN MORA**

Al analizar las Cuentas por Cobrar, comprobamos que no se realizan acciones efectivas para recuperar las deudas a cargo de los contribuyentes, por los diferentes conceptos de impuestos, tasas y servicios tanto por la vía ejecutiva y por la vía judicial.

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Municipalidades Artículos 111 y 112

Sobre el particular en fecha 12 de junio del 2010, se reunieron con todos los miembros de la Corporación Municipal, para la conferencia final, y sobre este hallazgo no se realizó ningún comentario al respecto

Como consecuencia de lo antes expuesto ocasiona que la municipalidad no tenga un control en cuanto a la prescripción de las cuentas por cobrar y esto podría ocasionarle una pérdida económica.

## **RECOMENDACIÓN Nº 1** **A LA ALCALDESA MUNICIPAL**

Girar instrucciones al jefe de Catastro para que se ejecuten las acciones administrativas a efecto de exigir a los contribuyentes en mora que cumplan con sus obligaciones tributarias vencidas. Implementar un formato de aviso de cobro a los contribuyentes, y seguir el procedimiento de cobro establecido en la Ley de Municipalidades.

## **2. EL LIBRO DE CONTROL DE ENTREGA DE CERTIFICACIONES POR DOMINIO PLENO NO CUENTA CON TODA LA INFORMACIÓN**

Al verificar el procedimiento para la entrega de las certificaciones de dominio pleno se determinó que la Secretaria Municipal lleva un registro de los títulos otorgados el cual no cuenta con toda la información necesaria, dicho control es bastante informal.

Incumpliendo lo establecido en: Ley de Municipalidades Artículo 70

Sobre el particular en fecha 12 de junio del 2010, se reunieron con todos los miembros de la Corporación Municipal, para la conferencia final, y sobre este hallazgo no se realizó ningún comentario al respecto.

Como consecuencia de lo antes expuesto ocasiona que no se tenga la información completa de los dominios plenos extendidos por la Corporación Municipal.

### **RECOMENDACIÓN Nº 2** **A LA CORPORACION MUNICIPAL**

Instruir a la Secretaria Municipal a que lleve un libro autorizado y foliado donde conste: área del terreno, ubicación, nombre del beneficiario, número de acta y fecha de aprobación, valor del dominio pleno, número de recibo de pago, valor del recibo, fecha de pago y firma del beneficiario.

## **3. LA MUNICIPALIDAD EFECTUÓ DESEMBOLSOS POR PUBLICIDAD SIN TENER LA EVIDENCIA DEL SERVICIO RECIBIDO**

Al revisar las erogaciones en concepto de propaganda y publicidad, se determinó que se hicieron pagos publicitarios, sin que exista evidencia del servicio recibido por parte del proveedor o la empresa; ya que la orden de pago solamente cuenta con el recibo y la factura de la empresa que brindó el servicio en algunos casos, en la orden de pago carece de información como ser que tipo de publicidad que se le brindó a la Municipalidad, por ejemplo:

Orden sin número del 17-5-10 por L. 2,000.00

Incumpliendo lo establecido en: Ley de Municipalidades Artículo 58 Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 125

Sobre el particular en fecha 12 de junio del 2010, se reunieron con todos los miembros de la Corporación Municipal, para la conferencia final, y sobre este hallazgo no se realizó ningún comentario al respecto

Como consecuencia de lo antes expuesto ocasiona que la municipalidad no cuente con toda la documentación que justifique estas erogaciones.

### **RECOMENDACIÓN Nº 3** **A LA CORPORACION MUNICIPAL**

Instruir a la Alcaldesa y Tesorera Municipal para que previo a cualquier tipo de desembolso por concepto de propaganda y publicidad, realicen un análisis y control de los servicios publicitarios suscritos, con los diferentes medios de comunicación, y que estos pagos sean avalados con

las evidencias suficiente y pertinentes del caso, como ser recortes de periódicos, spots publicitarios, etc.

#### **4. NO SE APLICAN MULTAS NI RECARGOS POR EL ATRASO EN EL PAGO DE LOS IMPUESTOS**

En el análisis efectuado al área de ingresos, se determinó que esta municipalidad no aplica multas, recargos ni los intereses establecidos en la Ley de Municipalidades y su Reglamento, por el pago de impuestos municipales después de su fecha de vencimiento o pago tardío:

##### **VOLUMEN DE VENTAS**

<b>Nombre del Contribuyente</b>	<b>Fecha de presentación</b>	<b>Valor Pagado (L)</b>	<b>Valor por multa dejado de cobrar (L)</b>	<b>Observación</b>
Dunia Bautista	30/06/2008	120.00	10.00	Según lo establecido en el artículo 78 de la ley de municipalidades se debe cobrar una multa equivalente al impuesto de un mes
Leticia Rodríguez	29/08/2008	1,200.00	100.00	Según lo establecido en el artículo 78 de la ley de municipalidades se debe cobrar una multa equivalente al impuesto de un mes
Terencio Bonilla	02/03/2009	240.00	20.00	Según lo establecido en el artículo 78 de la ley de municipalidades se debe cobrar una multa equivalente a impuesto de un mes
Francisco Bautista	11/02/2009	360.00	30.00	Según lo establecido en el artículo 78 de la ley de municipalidades se debe cobrar una multa equivalente al impuesto de un mes

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Municipalidades Artículos 76, 77, 78, 111, 112 y Artículos 155, 161, 165 y 201 de su Reglamento.

Sobre el particular en fecha 12 de junio del 2010, se reunieron con todos los miembros de la Corporación Municipal, para la conferencia final, y sobre este hallazgo no se realizó ningún comentario al respecto.

Lo antes expuesto ocasiona que los ingresos tributarios se vean disminuidos por el incumplimiento a lo establecido en la Ley de Municipalidades.

#### **RECOMENDACIÓN N° 4 A LA ALCALDESA MUNICIPAL**

Instruir al jefe de Catastro, para que proceda de inmediato a actualizar y registrar la mora tributaria, efectuando los cálculos de multas, recargos e intereses por cada uno de los impuestos en mora, y proceder a efectuar el procedimiento legal correspondiente para el cobro del mismo.

**5. NO SE EXTIENDEN CONSTANCIAS Y LAS PLANILLAS ELABORADAS PARA EL PAGO DE DIETAS A LOS REGIDORES NO CUENTAN CON TODA LA INFORMACIÓN**

En la revisión efectuada al área de gastos, se comprobó que en las órdenes de pago como parte de la documentación de soporte, solamente existe planillas como documentación de soporte para el pago de dietas, la cual no se encuentra completa la información ya que no cuenta con constancia por parte de la Secretaria Municipal en la que se compruebe la asistencia de los señores regidores a las sesiones de Corporación Municipal y que estipule que la sesión es la que se está cancelando.

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Municipalidades Artículo 35 y Artículo 21 de su Reglamento.

Sobre el particular en fecha 12 de junio del 2010, se reunieron con todos los miembros de la Corporación Municipal, para la conferencia final, y sobre este hallazgo no se realizó ningún comentario al respecto

Como consecuencia de lo antes expuesto la municipalidad no tiene un mecanismo de control para el pago de dietas a los regidores ya que no existe una constancia en la que de fe de la asistencia a reunión de los miembros de la corporación.

**RECOMENDACIÓN Nº 5**  
**AL ALCALDESA MUNICIPAL**

Dar Instrucciones a la Secretaria Municipal, para que emita constancia y la planilla respectiva por la asistencia, a las sesiones de Corporación, de los regidores. Dicha constancia y planilla deberá ser requisito indispensable para efectuar el pago de las dietas.

**6. EL DEPARTAMENTO DE CATASTRO NO ESTÁ UTILIZANDO EL PLAN DE ARBITRIOS APROBADO POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL PARA EL AÑO 2010 Y ALGUNAS TASAS SOBRE COBROS DE INDUSTRIA Y COMERCIO NO ESTAN ESTIPULADOS EN LOS PLANES DE ARBITRIOS**

Se comprobó que el departamento de Catastro no está utilizando el plan de arbitrios aprobado por la Corporación Municipal, para el cobro de los impuestos municipales, también se detectó que dicho departamento realiza el cobro sobre industria y comercio a través de tasas mensuales las que no están estipuladas en ningún plan de arbitrios de los años 2007, 2008, 2009 y 2010, ya que los mismos en su artículo 33 solamente establece el cobro a través de una tabla, pero en ningún momento estipula el cobro por medio de tasas mensuales, solamente en los casos de las mesas de billar.

Incumpliendo lo establecido en el Plan de arbitrios 2009 artículo 33.

Sobre el particular en fecha 06 de junio del 2010, la Tesorera Municipal la Sra. Gladis Idalia Pérez Bautista manifiesta que el impuesto a cobrar de industria y comercio es un valor que no está estipulado en el plan de arbitrios y se les cobra conforme a tasas mensualmente ya que los negocios que operan en el casco urbano son pequeños.

Como consecuencia de lo antes expuesto los impuestos se están cobrando en forma arbitraria y no como lo establece el plan de arbitrios.

**RECOMENDACIÓN N° 6**  
**A LA CORPORACION MUNICIPAL**

Instruir a la Alcaldesa Municipal para que proceda a reformar el plan de arbitrios del año 2010 aprobado por la Corporación Municipal en el sentido de que en el mismo se estipule el cobro de impuesto por industria y comercio por tasas, siempre y cuando se analice la situación financiera de cada uno de los negocios existentes en el municipio y someter dicha reforma a consideración y aprobación de la Corporación Municipal; adicionalmente instruir a la jefa de catastro para que proceda a cobrar los impuestos conforme lo establece el plan de arbitrios para el año 2010.



**MUNICIPALIDAD DE SANTA RITA,  
DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA**

**CAPÍTULO V**

**FONDOS ESTRATEGICOS REDUCCIÓN A LA POBREZA**

- A. ANTECEDENTES LEGALES**
- B. PROYECTOS EJECUTADOS**
- C. EVALUACIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS**

## CAPÍTULO V

### FONDOS DE LA ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA

#### A. ANTECEDENTES LEGALES

El Fondo para la Estrategia de la Reducción de la Pobreza fue creado mediante Decreto Legislativo N. 70-2002, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 30 de abril de 2002. Sus recursos provienen del 100% del monto equivalente al alivio producido por la reducción del servicio de la deuda externa, generados en el marco de la iniciativa para los países pobres altamente endeudados (HIPC); también provienen de todos los recursos que reciba el Gobierno Central proveniente de cualquier fuente extraordinaria y del 100% de los recursos que otorguen al país otras naciones u organismos internacionales.

Los recursos del Fondo serán utilizados principalmente para el financiamiento de los proyectos en el monto aprobado por el Congreso Nacional y determinado por el Gabinete Social y la Secretaría de Finanzas; además hasta un 2% anual del monto aprobado se destinará a financiar las auditorías preventivas de dichos proyectos; también hasta un 2% del monto aprobado se utilizará para financiar el seguimiento y evaluación de los indicadores, de los avances físicos, financieros y al seguimiento presupuestario.

Los primeros fondos aprobados para el Fondo y la Estrategia para la reducción de la Pobreza alcanzaron la suma de **SETECIENTOS MILLONES DE LEMPIRAS (L700,000,000.00)** incluidos en el presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica para el Ejercicio Fiscal del 2006, contenido en el Decreto Legislativo 32-2006 publicado el 15 de mayo de 2006.

La operatividad de los recursos antes descritos fue establecida mediante Acuerdo Ejecutivo N° 1231 publicado el 23 de octubre de 2006. Según esta normativa, el criterio de asignación de los recursos a las Municipalidades consideraría las siguientes proporciones: 62% por índice de pobreza municipal, un 30% se distribuiría equitativamente entre todos los municipios y un 8% en base al número de habitantes.

En cuanto al financiamiento aprobado, se determinó que los fondos serian canalizados así: un 55% para proyectos en sectores productivos; un 35% para proyectos en sectores sociales y un 10% destinado al fortalecimiento institucional y gobernabilidad.

En el marco de esta nueva conceptualización, el Gobierno ha instruido llevar adelante la aplicación práctica de la Política Social en forma descentralizada y focalizada en el marco de la ERP. Estas decisiones requieren de la coordinación de esfuerzos de instituciones y organizaciones nacionales y de la comunidad cooperante, que deben conducir a un desarrollo humano sostenible y a incentivar el potencial creador, las oportunidades y las capacidades de los pobres y llegar a las poblaciones más postergadas.

Con relación al marco de la descentralización y el desarrollo local, los objetivos principales vinculados a la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP), son los siguientes:

- Alcanzar las metas de reducción de la pobreza en el ámbito municipal en el marco del logro de los Objetivos y Metas del Milenio (ODM).
- Promover la formación de capital humano y el desarrollo de los potenciales productivos locales.

- Fomentar alianzas entre: Gobierno Municipal, Comunidad, Sociedad Civil organizada localmente, programas y proyectos vigentes en la localidad y el Gobierno Central, mediante el desarrollo de una visión y una agenda de responsabilidades compartidas para el desarrollo local.

En el ámbito general, el Gobierno de Honduras considera la Descentralización del Estado como uno de los pilares fundamentales del Plan de Gobierno 2006 -2010 con el propósito de lograr:

- El fortalecimiento del principio de la democracia participativa con el fin de alcanzar una relación de mayor cercanía entre gobierno y población, basada en la confianza y el trabajo en conjunto.
- El aceleramiento del Desarrollo Económico Local (DEL), para crear una mayor riqueza nacional en el marco de una apertura comercial que demanda mayores niveles de calidad, productividad y competitividad basadas en cadenas productivas y de valor.
- La reducción de la pobreza con base en la iniciativa, decisiones y las potencialidades de las propias comunidades para su propio beneficio y enmarcadas en la ERP.
- La ampliación de la cobertura, calidad y eficiencia en la prestación de los servicios públicos a fin de elevar el nivel de educación, salud y bienestar social para todos los compatriotas.
- El fortalecimiento de la transparencia, control interno y rendición de cuentas municipal para promover el desarrollo económico y social sostenible en los municipios, aldeas y caseríos, pueblos y regiones del país.
- La garantía de transparencia en la gestión pública local mediante las auditorías sociales para fortalecer la confianza mutua entre gobierno y población, y eliminar la corrupción.
- La racionalización del aparato estatal con miras a lograr una mayor eficiencia de la administración pública y la reducción del gasto corriente.
- La distribución equitativa de los ingresos públicos.

En este orden de ideas, se tiene como objetivo regular las funciones y procedimientos del ciclo de inversión de proyectos en las Municipalidades de la República.

## **B. PROYECTOS EJECUTADOS**

Se efectuó una revisión a los proyectos ejecutados por la Municipalidad de Santa Rita, Departamento de Santa Bárbara con fondos provenientes de la Estrategia de la Reducción de la Pobreza (ERP), determinamos y verificamos que los proyectos estén contemplados en la tipología de proyectos (ERP).

A continuación se presenta una descripción de los proyectos ejecutados por la Municipalidad de Santa Rita, Departamento de Santa Bárbara, con los Fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza:

**PROYECTOS EJECUTADOS DESEMBOLSOS CORRESPONDIENTES AÑO 2007**

<b>Eje</b>	<b>Nombre Del Proyecto</b>	<b>Monto Presupuestado</b>	<b>Monto Ejecutado Fondos ERP</b>	<b>Monto del Ingreso Recibido ERP</b>
	Año 2007			<b>L.1,055,000.00</b>
	Año 2008			259,500.00
		<b>TOTAL INGRESO</b>		<b>1,314,500.00</b>
<b>Productivo</b>	Electrificación Rural aldea Jololo	165,435.00	147,000.00	
	Mantenimiento de café Aldea San Fernando.	198,733.00	198,733.00	
	Núcleo Tecnológico	709,015.30	709,015.30	
<b>Social</b>	Mejoramiento sistema de agua potable	20,500.00	20,500.00	
<b>Institucional</b>	CCTM Capacitación para la Comisión de Transparencia Municipal	50,000.00	47,715.25	
	COC Capacidad Organizativa Comunitaria	139,000.00	139,131.60	
	Capacitación de la UMA	50,000.00	48,663.75	
	Total Ejecutado Segundo Desembolso			
<b>TOTALES</b>		<b>L1,332,683.30</b>	<b>L.1,310,758.90</b>	<b>L. 1,314,500.00</b>

**SALDO BANCARIO**

El saldo en bancos al 13 de mayo de 2010 es por la cantidad de **TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO UN LEMPIRAS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (L. 39,101.51)** que se encuentran depositados en la cuenta de la E.R.P.

<b>Descripción</b>	<b>Parcial</b>	<b>Valor</b>
<b>SALDO INICIAL</b>		<b>L. 1,330.00</b>
<b>(+) INGRESOS DEL PERIODO</b>		<b>2,265,636.95</b>
Ingresos Fondos ERP segundo desembolso (17/05/2007)	L.1,055,000.00	
Ingresos Fondos ERP tercer desembolso año 2008.	259,500.00	
Aporte Municipal	96,000.00	
Aporte Comunitario	757,856.95	
Otros Aportes	97,280.00	
<b>DISPONIBILIDAD FINANCIERA</b>		<b>L.2,266,966.95</b>
<b>(-) EGRESOS</b>		<b>2,228,980.75</b>
Eje Productivo	L.1,882,605.25	
Eje Social	117,780.00	
Eje Institucional	228,510.50	
Débitos Bancarios	85.00	

Saldo Según Auditoria al 13/05/2010.		<b>L 37,986.20</b>
Saldo Según Municipalidad al 13/05/2010.(Bancafe)		<b>39,101.51</b>
<b>Diferencia</b>		<b>1,115.31</b>

Al realizar la determinación de saldo los fondos de la Estrategia y Reducción de la Pobreza (ERP) se determinó una diferencia por L. 1,115.31.

### **C. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS PROYECTOS CON FONDOS DE LA ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA**

Después de evaluar la gestión de los proyectos de la Municipalidad de Santa Rita, Departamento de Santa Bárbara, se ha determinado lo siguiente:

Se incumplió lo dispuesto en la Ley de Contratación del Estado y las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos año 2007 en vista que en la compra de animales para el proyecto Núcleo Tecnológico no se cumplió con el proceso de licitación pública.

Se comprobó que la Municipalidad no ha cumplido con el proceso de supervisión y seguimiento de los proyectos terminados y en especial los que son de permanente ejecución por la naturaleza que los caracteriza, como es el caso del Núcleo de Intercambio Tecnológico el que tiene un alto riesgo al no lograr los objetivos con los que fueron creados en base a los perfiles y convenios suscritos entre el productor y Municipalidad.

Descripción de los proyectos ejecutados con fondos ERP.

- Existe un proyecto del eje productivo electrificación de la Aldea Jololo que aún no se ha terminado ya que los fondos resultaron insuficientes y solamente se pudo dar inicio a una primera etapa de este proyecto, aún no hay ningún beneficiario.
- Se revisó el proyecto de núcleo tecnológico el cual se encuentra funcionando actualmente y ya se realizaron los primeros traspasos de animales a otras organizaciones campesinas, el porcentaje ejecutado del tercer desembolso para el eje productivo correspondiente al 81% de los desembolsos recibidos en este período.
- Se verificó la existencia del proyecto del eje social sistema de agua potable nuevo, del cual la ERP aportó la cantidad de L 20,500.00; el proyecto existe y está terminado, pero no se obtienen resultados a un 100% ya que hubo diferencias al momento de colocar la tubería y se constató con el técnico encargado de la obra que se instaló tubería de menor capacidad y los tubos se dañan con la presión de agua, para este eje se ejecutó el 2% de los desembolsos recibidos en este periodo.
- En el eje Institucional se realizaron capacitaciones las cuales fueron confirmadas y se compró equipo para el fortalecimiento de la entidad, de los fondos desembolsados en este período se ejecutó un 17%.

En conclusión los fondos recibidos ascienden a **UN MILLON TRESCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L. 1,314,500.00)**, y para comprobar su ejecución se visitaron in sito algunos proyectos, de los cuales se tomaron las respectivas ilustraciones. **(Ver anexo Nº 2)**



---

**MUNICIPALIDAD DE SANTA RITA, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA**

**CAPÍTULO VI**

**HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES**

**A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA**

## **A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA**

Como resultado de nuestra auditoría a los Rubros de Caja y Bancos, Ingresos, Egresos, Obras Públicas, Presupuesto, Fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza, se encontraron hechos que originaron la determinación de responsabilidades, así:

### **1. SOBREVALORACIÓN EN LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS**

Al realizar la inspección física y avalúo por parte del personal Técnico del Departamento de Auditorías Municipales a diferentes proyectos y de acuerdo al dictamen realizado, se comprobó que existe una sobrevaloración en el costo de estos proyectos, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

<b>Nombre del Proyecto</b>	<b>Ubicación</b>	<b>Fecha de ejecución del proyecto</b>	<b>Monto Ejecutado por la Municipalidad (L)</b>	<b>Monto según avalúo de la obra (L)</b>	<b>Sobrevaloración (L)</b>
Pavimentación de calle principal del barrio abajo	Casco Urbano	28 /08/2008 al 15/03/2009	1,339,547.00	881,488.21	458,058.79
Pavimentación de calle principal del barrio arriba	Casco Urbano	30/03/2009 al 22/12/2009	904,445.00	213,384.98	691,060.02
Pavimentación de calle principal del barrio palo blanco.	Campo de Futbol, Casco Urbano	27/10/2009 al 21/12/2009	303,800.00	300,286.46	3,513.54
<b>TOTAL</b>			<b>2,547,792.00</b>	<b>1,395,159.65</b>	<b>1,152,632.35</b>

Incumpliendo lo establecido en las siguientes leyes

Ley Orgánica del Presupuesto en sus Artículos 121 y 122 numeral 6 y 7

Ley de Contratación del Estado en su Artículo 5

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de Santa Rita por la cantidad de **UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS LEMPIRAS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (L 1,152,632.35)**

### **RECOMENDACIÓN Nº 1** **A LA CORPORACION MUNICIPAL**

Ordenar al Alcalde Municipal que al momento de elaborar el Plan de Inversión de las obras a ejecutar, deberán contar con un presupuesto base y diseño preliminar utilizando los precios de la zona con el objeto de obtener un monto razonable del costo de la obra, así como un

presupuesto más fidedigno. Asimismo darle seguimiento a los procesos de ejecución verificando que estén apegados al presupuesto aprobado, en el caso que la obra sobrepase el monto presupuestado previa aprobación exigirle al Alcalde Municipal que presente las justificaciones de la ampliación correspondientes, a fin de garantizar la transparencia en el manejo de los recursos de la Municipalidad.

## **2. FALTANTE EN LA DETERMINACIÓN DE SALDO**

Al analizar el rubro de Caja y Bancos, específicamente en la determinación del saldo de caja, del 26 de octubre del 2007 al 25 de enero del 2010, se determinó un faltante por la cantidad de **SETENTA Y UN MIL TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (L 71,036.36)** el que se detalla a continuación:

### **DETERMINACIÓN DE SALDO DE CAJA** Valores expresados en Lempiras

Detalle	Parcial (L)	Valor (L)
Saldo inicial al 26 de octubre de 2007		<b>123,530.93</b>
Banhcafe cta. 3614000030	5,630.00	
Banadesa cta. 30212044385	117,042.13	
Banadesa cta. 30212044385	858.80	
<b>INGRESOS DEL PERIODO</b>		<b>8,424,318.05</b>
Ingresos Corrientes	425,964.57	
Trasferencias	7,110,061.16	
Intereses	16,527.62	
Subsidios	50,000.00	
Otros Ingresos	571,449.42	
Notas de Crédito	186,065.28	
Ingresos SERNA	64,250.00	
<b>DISPONIBILIDAD FINANCIERA</b>		<b>8,547,848.98</b>
<b>EGRESOS DEL PERIODO</b>		<b>8,421,441.26</b>
Del 26 de octubre del 2007 al 31 de diciembre de 2007	903,666.76	
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008	3,110,103.81	
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009	4,221,138.69	
Del 01 de enero al 25 de enero de 2010	1,202,090.23	
<b>SALDO SEGÚN AUDITORIA AL 25 DE ENERO DEL 2010</b>		<b>126,407.72</b>
<b>SALDO SEGÚN MUNICIPALIDAD AL 25 DE ENERO 2010</b>		<b>55,371.36</b>
Banhcafe cta. 3614000030	49,890.00	
Banadesa cta. 30212044385	5,481.36	
Diferencia		<b>71,036.36</b>

Incumpliendo lo establecido en: Ley de Municipalidades artículo 58, Ley Orgánica del Presupuesto artículos 116, 122 y 125.

Sobre el particular en fecha 12 de junio del 2010, se reunieron con todos los miembros de la Corporación Municipal, para la conferencia final, y sobre este hallazgo no se realizó ningún comentario al respecto

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la municipalidad de Santa Rita por la cantidad de **SETENTA Y UN MIL TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (L 71,036.36)**.

**RECOMENDACIÓN Nº 2**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Implementar a la mayor brevedad un adecuado y confiable control interno en el sentido de que los valores sean administrados de forma eficiente para evitar errores o pérdidas para la municipalidad.

**3. COBRO INCORRECTO DE DOMINIOS PLENOS**

Al revisar los ingresos, se comprobó que la Corporación Municipal realizó cobro incorrecto en el otorgamiento de Dominios Plenos, ya que se efectuaron cálculos por pago inferiores al 10% de su valor catastral, valor aprobado y asignado por la Corporación Municipal según consta en actas los que detallamos a continuación:

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	UBICACIÓN	Nº DE ACTA APROBADO EN CORPORACIÓN	FECHA DEL ACTA	TIPO DE ZONA	VALOR DEL BIEN	10% VALOR CATASTRAL DEL BIEN SEGÚN AUDITORIA	VALOR COBRADO POR LA MUNICIPALIDAD	DIFERENCIA NO COBRADA Lps
Corina Padilla Castellanos	Caserío El Plan	#46	15/09/2009	Urbano	32,617.65	3,261.77	400.00	-2,861.77
Orlando Méndez Trochez	Barrio Abajo	#48	15/12/2009	Urbano	5,138.40	513.84	257.00	-256.84
Ramón Enamorado	Barrio. troncón	#46	15/09/2009	Urbano	7,945.50	794.55	10.00	-784.55
José de la Cruz Castellanos	Barrio Tecomaca	#1	04/01/2010	Urbano	11,821.16	1,182.12	10.00	-1,172.12
Adán Castellanos Bautista	Barrio las Flores	#1	04/01/2010	Urbano	2,804.75	280.48	215.75	-64.73
Maximina Castellanos	Caserío EL Plan	#46	15/09/2009	Urbano	12,515.40	1,251.54	10.00	-1,241.54
Antonio Padilla	Caserío EL Plan	#2	15/02/2010	Urbano	4,845.00	484.50	161.50	-323.00
José Sabas Padilla	Caserío EL Plan	s/n	s/n	Urbano	4,950.00	495.00	330.00	-165.00
Adán Castellanos Bautista	Barrio las Flores	#1	04/01/2010	Urbano	2,051.66	205.17	189.00	-16.17
Juan Mesa	Caserío EL Plan	#1	15/01/2010	Urbano	40,242.90	4,024.29	401.62	-3,622.67

Guillermo Fúnez	Caserío EL Plan	#1	04/01/2010	Urbano	14,904.75	1,490.48	595.00	-895.48
Iván Madrid Castellanos	Barrio Macuelizo	#2	15/02/2010	Urbano	22,198.41	2,219.84	1,500.00	-719.84
Agustín Fúnez	Caserío EL Plan	#2	15/02/2010	Urbano	5,185.35	518.54	207.00	-311.54
Pompilio Robel Pineda	Barrio Abajo	s/n	s/n	Urbano	4,961.19	496.12	190.82	-305.30
Jertrudis Ramos Bautista	Caserío EL Plan	s/n	s/n	Urbano	46,878.30	4,687.83	1,572.61	-3,115.22
Victoria Padilla	Barrio Palo Blanco	#2	15/02/2010	Urbano	4,584.06	458.41	352.00	-106.41
Carlos Antonio Padilla	Caserío El Plan	#32	13/06/2008	Urbano	5,129.25	512.93	171.00	-341.93
Santos Padilla	Caserío El Plan	#34	01/09/2008	Urbano	5,392.65	539.27	215.00	-324.27
Lucila Cardona	Barrio Palo Blanco	#34	01/09/2008	Urbano	7,865.00	786.50	100.00	-686.50
Leopolda Madrid Enamorado	Barrio El Troncón	#34	01/09/2008	Urbano	8,755.50	875.55	575.00	-300.55
Domingo Bautista	Barrio Palo Blanco	#35	15/09/2008	Urbano	7,166.25	716.63	441.00	-275.63
Catalino Castellanos	Barrio Tecomaca	#35	15/09/2008	Urbano	4,413.50	441.35	170.00	-271.35
Juan de la Cruz Hernández	El Potrero	#2	15/02/2010	Rural	62,290.80	6,229.08	2,007.00	-4,222.08
Juan de la Cruz Hernández	El Potrero	#2	01/02/2010	Rural	37,000.00	3,700.00	1,850.00	-1,850.00
Héctor David Reyes	Quebrada Honda	#1	04/01/2010	Rural	24,690.00	2,469.00	1,400.00	-1,069.00

Héctor David Reyes	Trincheras	#46	15/09/2009	Rural	29,970.00	2,997.00	0.00	-2,997.00
Héctor David Reyes	El Potrero	#46	15/09/2009	Rural	1,020.00	102.00	0.00	-102.00
Héctor David Reyes	El Zapote	#46	15/09/2009	Rural	10,710.00	1,071.00	0.00	-1,071.00
<b>TOTAL DE DOMINIOS PLENOS</b>						42,804.74	13,331.30	-29,473.44

Incumpliendo lo establecido en la en Ley de Municipalidades artículo 70.

Sobre el particular en fecha 12 de junio del 2010, se reunieron con todos los miembros de la Corporación Municipal, para la conferencia final, y sobre este hallazgo no se realizó ningún comentario al respecto

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la municipalidad de Santa Rita por la cantidad de **VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (L 29,473.44).**

### **RECOMENDACIÓN N° 3** **A LA CORPORACION MUNICIPAL**

Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo N°. 70 de la Ley de Municipalidades y su reglamento, y el plan de arbitrios vigente, para el cobro del impuesto sobre dominios plenos.

#### **4. LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO SE EXCEDEN DEL PORCENTAJE MÁXIMO ESTABLECIDO**

Como resultado del análisis efectuado a la liquidación presupuestaria del año 2009, se observó que el comportamiento del 65% de ingresos corrientes establecido como monto máximo para ser utilizados en gastos de funcionamiento se excedió en el porcentaje establecido por la Ley de Municipalidades, así:

<b>Año</b>	<b>Ingresos Corrientes</b>	<b>Gastos que se debió realizar según ley (*)</b>	<b>Gastos realizados por la Municipalidad</b>	<b>Exceso de gasto (L)</b>	<b>Porcentaje de exceso de gastos</b>
2009	314,493.63	204,420.85	1,635,170.04	1,430,749.19	107%

(\*) Valor que corresponde de los ingresos corrientes del año 2009 por el 65% establecido según Ley de Municipalidades.

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Municipalidades Artículo 98 numeral 2 y 6

Sobre el particular en fecha 12 de junio del 2010, se reunieron con todos los miembros de la Corporación Municipal, para la conferencia final, y sobre este hallazgo no se realizó ningún comentario al respecto.

Como consecuencia de lo antes expuesto la municipalidad no tiene un mecanismo de control en cuanto a los gastos de funcionamiento.

**RECOMENDACIÓN N° 4**  
**A LA CORPORACION MUNICIPAL**

Girar Instrucciones a la Alcaldesa Municipal para que cumpla con los parámetros establecidos en la Ley de Municipales en cuanto a los gastos de funcionamiento.

**5. INCUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES REALIZADAS EN INFORME ANTERIOR**

Durante la ejecución de la auditoría a la Municipalidad, se efectuó el seguimiento a las recomendaciones según informe de auditoría anterior N°.119-2007-DASM-PROADES que comprende el período del 25 de enero 2002 al 25 de octubre de 2007, emitido por el Tribunal Superior de Cuentas, notificado en fecha 06 de febrero de 2008 según oficio N° 039/2008.SG-TSC y recibido el 26 de febrero de 2008, comprobándose que la Municipalidad no ejecutó diecinueve (19) recomendaciones de las veintitrés establecidas (23) en dicho informe, por lo cual persisten algunas deficiencias que detallamos a continuación:

<b>HALLAZGO</b>	<b>RECOMENDACIÓN INCUMPLIDA</b>
1. NO EXISTEN REGLAMENTOS DE VIÁTICOS Y CAJA CHICA	Proceder a la elaboración e implementación de reglamentos para establecer montos de viáticos, liquidaciones, informes etc. y lo correspondiente al establecimiento y operación de caja chica en cumplimiento del Artículo 25, inciso 4 de la ley de Municipalidades. Estos reglamentos deberán ser aprobados por la Corporación Municipal.
2. LA MUNICIPALIDAD NO TIENE UN MANUAL DE ORGANIZACIÓN	Efectuar la elaboración y aplicación de un manual de organización que contenga lo dispuesto en el Artículo 25, inciso 4 de la Ley de Municipalidades de tal forma que se cuente con normativas relativas a la administración de personal, funciones, responsabilidades, políticas salariales, de capacitación etc. Este manual deberá ser sometido a consideración de la Corporación Municipal para su debida aprobación.
3. NO SE REGISTRAN NI DEPOSITAN ÍNTEGRA Y OPORTUNAMENTE LOS INGRESOS RECAUDADOS	Girar instrucciones al Tesorero Municipal para que cumpla con lo señalado en el Artículo 58 inciso 3 de la Ley de Municipalidades, en lo referente al registro y la obligación de depositar los valores recaudados en caja general, seleccionando un día a la semana para efectuar esta operación en consideración al desplazamiento que existe de un municipio a otro.
4. NO SE EFECTÚAN VERIFICACIONES PERIÓDICAS DE LOS FONDOS MUNICIPALES	Establecer a corto plazo un procedimiento relacionado con revisiones y verificaciones periódicas de los fondos que recibe y maneja la Tesorera Municipal, con el propósito de comprobar y mejorar el control interno de los valores que posee la municipalidad.

5. NO SE REALIZAN CONCILIACIONES BANCARIAS	Asegurarse que en forma periódica y sobre la base de estados de cuentas bancarias se proceda a la conciliación de las cuentas bancarias a fin de establecer la veracidad y confiabilidad de los saldos del efectivo.
6. LOS FORMULARIOS DE AVISOS DE COBRO Y ÓRDENES DE PAGO NO SON PRENUMERADOS	Todos los formularios relacionados con ingresos y egresos utilizados en la Municipalidad deberán llevar preimpresos series de números correlativos, asimismo para control debe solicitarse a la imprenta que en la factura se detalle la cantidad de talonarios y las series de los comprobantes preimpresos adquiridos y en el momento de la recepción por la alcaldía deberán ser revisados y consignados en acta en la cual se establezca su custodia.
7. LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO SE EXCEDEN DEL PORCENTAJE MÁXIMO ESTABLECIDO	Debe cumplirse con lo establecido en el Artículo 98 numeral 6 de La Ley de Municipalidades referente a no excederse del máximo permitido establecido para gastos de funcionamiento, máximo que es el 65% de los ingresos corrientes.
8. REGISTROS INADECUADOS DE INGRESOS Y GASTOS EN LIBROS AUXILIARES	Asegurarse que se elabore un registro oportuno y confiable de los gastos generados e ingresos corrientes y de capital con datos completos en libros auxiliares a su efecto, debiendo incluirse y registrarse en el respectivo renglón presupuestario. Es necesario que este renglón presupuestario se describa en las órdenes de pago.
9. NO SE REALIZAN COTIZACIONES PARA LAS COMPRAS	Todas las operaciones de adquisiciones cuyos montos no impliquen licitación, se deberán realizar mediante el número de cotizaciones de acuerdo a la Ley de Contratación del Estado y las Normas Generales del Presupuesto. Para lo cual se deberán establecer los procedimientos y controles necesarios.
10. LOS ANTICIPOS DE VIÁTICOS NO SON LIQUIDADOS POR LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS.	Emitir un Reglamento de Viáticos y Gastos de Viaje, en el que se consigne como una obligación para los viajeros la presentación de la respectiva liquidación de viáticos y gastos de representación, debiendo acompañar los comprobantes de gastos e informes de las labores realizadas y objetivos alcanzados, además se deberán establecer los plazos de liquidación y las penalidades por falta de liquidación.
11. LOS ADEUDOS DE LOS CONTRIBUYENTES TRIBUTARIOS NO SE ENCUENTRAN ACTUALIZADAS	Emitir las instrucciones para que se proceda a actualizar los adeudos de los contribuyentes por cada una de las tasas por servicio contempladas en el plan de arbitrios de cada año, y así mantener datos confiables y actualizados que permita ejecutar las acciones necesarias para la recuperación de los adeudos, y dar cumplimiento con el Artículo 112 de La Ley de Municipalidades.

12. LOS BIENES INMUEBLES MUNICIPALES NO ESTÁN ESCRITURADOS	Proceder de inmediato a realizar los trámites necesarios para que las edificaciones y terrenos municipales adquiridos sean objeto de Escritura Pública correspondiente y demás efectuar la inscripción en el registro de la propiedad, con el propósito de proteger los bienes inmuebles de la Municipalidad.
13. NO EXISTEN EXPEDIENTES INDIVIDUALES DE LAS OBRAS EJECUTADAS Y EN PROCESO	Girar instrucciones a quien corresponda para que incorpore en los expedientes individuales la información, documentación, planos, informes y demás comprobantes concernientes a los proyectos de construcción, realizados y en proceso, de manera que contribuya a tener un mejor control y registro de los activos de La Municipalidad.
14. LOS CONTRATOS NO CONTIENEN ALGUNAS CLÁUSULAS Y DISPOSICIONES PARA SU CORRECTA EJECUCION	Todo contrato de ejecución de una obra deberá llevar las cláusulas necesarias para garantizar la calidad de los proyectos y salvaguardar los intereses de la Municipalidad. Tal y como lo establece el Artículo 72 de la Ley de Contracción del Estado.
15. NO SE CUMPLE CON EL NÚMERO DE SESIONES DE CABILDO ABIERTO	Realizar por lo menos 5 sesiones de cabildo abierto por año a fin de cumplir con lo dispuesto en el Artículo 32-B de la Ley de Municipalidades.
16. LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA MUNICIPALIDAD NO HAN PRESENTADO SU DECLARACIÓN JURADA DE BIENES	Proceder de inmediato a presentar la Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas tal y como lo establece la Ley Orgánica del TSC en su Artículo No. 56.
17. LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA MUNICIPALIDAD NO HAN PRESENTADO SU CAUCIÓN	Proceder de inmediato a la presentación de la caución ante el Tribunal Superior de Cuentas según lo exige el Artículo N°. 97 de la Ley Orgánica del TSC.
18. LOS FONDOS DE LAS TRANSFERENCIAS RECIBIDAS SON UTILIZADOS PARA CUBRIR GASTOS CORRIENTES EN EXCESO DEL MÁXIMO PERMITIDO	Descontinuar la práctica de utilizar más del 10% de los recursos financieros provenientes de las transferencias para realizar gastos de administración a fin de cumplir con lo dispuesto en el Artículo 91 de la Ley de Municipalidades donde un 15% es para operaciones y mantenimiento de la infraestructura social y un 75%, para inversión.

<p>19. NO EXISTE UN PLAN DE GOBIERNO MUNICIPAL</p>	<p>Proceder de inmediato, en forma conjunta con los principales empleados de la Municipalidad, a la elaboración de un plan operativo anual para el año de 2008 en el cual se establezcan los principales objetivos, programas, metas y actividades que La Municipalidad ejecutará durante dicho ejercicio fiscal con el propósito de atender las necesidades más urgentes de la población y contribuir al mejoramiento económico y social de los vecinos del Municipio. El plan antes mencionado, deberá ser sometido a la consideración y aprobación de la Corporación Municipal y en el mismo deberá establecerse los mecanismos de control y la periodicidad con la que se hará la evaluación del grado de cumplimiento del mismo.</p>
--	---

Incumpliendo lo establecido en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas Artículo 79.

Sobre el particular en fecha 12 de junio del 2010, se reunieron con todos los miembros de la Corporación Municipal, para la conferencia final, y sobre este hallazgo no se realizó ningún comentario al respecto.

Como consecuencia de lo antes expuesto no se ha mejorado en la administración y controles que se deberían de llevar en la institución.

**RECOMENDACIÓN Nº 5**  
**A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Ordenar al Alcalde Municipal el cumplimiento de las recomendaciones formuladas por este Organismo de Control destinadas a mejorar la situación administrativa y financiera de la Municipalidad.

**6. NO SE DOCUMENTA NI SE CUMPLE CON EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN QUE CORRESPONDE PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS**

a) Al evaluar el Control Interno al área de Obras Públicas, se comprobó que la administración de la Municipalidad no cumple con ciertos requisitos legales indispensables en la ejecución de las obras públicas.

Nombre del Proyecto	Ubicación	Fecha de ejecución del proyecto	Monto Ejecutado por la Municipalidad (L)	Situación Encontrada
Pavimentación de calle principal del barrio abajo	Casco Urbano	28 /08/2008 al 15/03/2009	1,339,547.00	Por este monto no se realizó el proceso de contratación que corresponde realizar licitación privada; asimismo no se encontraron los siguientes documentos: Garantía de cumplimiento y calidad de obra, acta de inicio y recepción de la obra, informes de supervisión.
Pavimentación de calle principal del barrio arriba	Casco Urbano	30/03/2009 al 22/12/2009	904,445.00	Por este monto no se realizó el proceso de contratación que corresponde realizar licitación privada; asimismo no se encontraron los siguientes documentos: Garantía de cumplimiento y calidad de obra, acta de inicio y recepción de la obra, informes de supervisión
Pavimentación de calle principal del barrio palo blanco.	Campo de Futbol, Casco Urbano	27/10/2009 al 21/12/2009	303,800.00	Por este monto no se realizó el proceso de contratación que corresponde realizar tres cotizaciones; asimismo no se encontraron los siguientes documentos: Garantía de cumplimiento y calidad de obra, acta de inicio y recepción de la obra, informes de supervisión.

- b) Al revisar la documentación soporte de los proyectos ejecutados con fondos de la (ERP), se encontró que los mismos se realizaron sin cumplir con los procedimientos de contratación y documentación establecidos en la Ley de Contratación del Estado, como se detalla a continuación:

Núcleo Tecnológico	Compra de ganado.	2007	732,500.00	Por este monto no se realizó el proceso de contratación que corresponde realizar tres cotizaciones; asimismo no se encontraron los siguientes documentos: Garantía de cumplimiento y calidad de obra, acta de inicio y recepción de la obra, informes de supervisión
--------------------	-------------------	------	------------	--

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Contratación del Estado Artículos 80, 100, 102 y 104

Disposiciones Generales del Presupuesto año 2008 artículo 52 y 2009 artículo 40

Sobre el particular en fecha 12 de junio del 2010, se reunieron con todos los miembros de la Corporación Municipal, para la conferencia final, y sobre este hallazgo no se realizó ningún comentario al respecto.

Como consecuencia de lo antes expuesto la municipalidad no tiene una garantía que le asegure la ejecución de las obras contratadas.

**RECOMENDACIÓN Nº 6**  
**A LA ALCALDESA MUNICIPAL**

Ordenar a la Alcaldesa Municipal cumplir con las modalidades de contratación determinadas en la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República, dando fiel cumplimiento a las normas que regulan la ejecución de obras públicas.

**7. LA MUNICIPALIDAD NO CUENTA CON UN MANUAL DE CLASIFICACIÓN DE PUESTOS Y SALARIOS**

Al evaluar el control interno se comprobó que no existe un manual de clasificación de puestos y salarios que determine funciones, responsabilidades y demás normativas del personal Municipal para una eficiente administración.

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Municipalidades Artículos 25 numeral 4 y 103

Sobre el particular en fecha 12 de junio del 2010, se reunieron con todos los miembros de la Corporación Municipal, para la conferencia final, y sobre este hallazgo no se realizó ningún comentario al respecto.

Lo que ocasiona que los empleados de la institución desconozcan sus responsabilidades para lo que fueron contratados.

**RECOMENDACIÓN Nº 7**  
**AL A LA CORPORACION MUNICIPAL**

Instruir a la Alcaldesa Municipal para que proceda a la elaboración de un Manual de Clasificación de Puestos y Salarios de tal forma que cuente con normativas relativas a la administración de personal, funciones, responsabilidades, políticas salariales, de capacitación etc. Este manual deberá ser sometido a consideración y aprobación de la Corporación Municipal.

**8. LOS INGRESOS PROVENIENTES DE DOMINIOS PLENOS NO SE DEPOSITAN EN CUENTA ESPECIAL**

Al recibir los ingresos provenientes del pago por concepto de dominio pleno, observamos que estos ingresos no se depositan en una cuenta especial ya que estos se acreditan en la cuenta de gasto corriente y los mismos son utilizados para cubrir gastos corrientes.

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Municipalidades Artículo 71

Sobre el particular en fecha 12 de junio del 2010, se reunieron con todos los miembros de la Corporación Municipal, para la conferencia final, y sobre este hallazgo no se realizó ningún comentario al respecto

Lo antes expuesto ocasiona que no se realicen proyectos de obras que beneficien a la comunidad.

**RECOMENDACIÓN N° 8**  
**A LA ACALDESA MUNICIPAL**

Girar instrucciones a quien corresponda cuando se reciban los ingresos por el pago de dominios plenos, deben ser depositados en una cuenta especial y destinarse únicamente a proyectos u obras de inversión.



---

**MUNICIPALIDAD DE SANTA RITA  
DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA**

**CAPÍTULO VII**

**HECHOS SUBSECUENTES**

## **CAPÍTULO VII**

### **HECHOS SUBSECUENTES**

En nuestra revisión efectuada al cierre de nuestra auditoría no hemos evidenciado hechos subsecuentes que afecten nuestra opinión emitida sobre los ingresos y egresos del presupuesto ejecutado por el periodo de la auditoría.

Tegucigalpa MDC., 26 de julio de 2011.

**JONABELLY VANESSA ALVARADO AMADOR**  
Jefe Departamento de Auditorías Municipales

**CESAR A. LOPÉZ LEZAMA**  
Sub-director de Auditorías Municipales